

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Expediente: 2022-00011
Demandante: JUAN SEBASTIAN PEREIRA RICO
Demandado: MUNICIPIO DE TENJO

NULIDAD

En atención a la solicitud realizada por el extremo activo de la controversia, en escrito separado, de decretar como medida cautelar la suspensión provisional del decreto N° 051 del 29 de abril de 2021, expedido por la Alcaldía Municipal de Tenjo, “*por el cual se restringe el tránsito de vehículos de más de dos (2) ejes, tracto camiones, doble troques y articulados por las vías del Municipio de Tenjo, se reglamenta el funcionamiento del comité de transporte, se regula el trámite de permisos de tránsito de vehículos de más de dos (2) ejes y se dictan otras disposiciones*” y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“Artículo 233. El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda”.

Procede el Despacho dando estricto cumplimiento a la normatividad señalada a correr traslado por el término señalado, con el fin de que el demandado pueda ejercer el derecho de contradicción, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por Secretaría córrase traslado de la solicitud de medida cautelar, en los términos del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que pueda ser controvertida, término que correrá desde la notificación del presente proveído.

SEGUNDO. - Surtido el traslado ingrese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito
Judicial de Facatativá

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 05
DE HOY 28 DE ENERO DE 2022**

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)